

Resolución No. 02194, 04 de julio del 2014

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante Resolución 3074 de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006, y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Mediante radicado 2013ER151591 del 8 de noviembre de 2013, la señora DIANA MARGARITA FUENTES PUMAREJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.818.747, en su calidad de Representante Legal de la sociedad EXOTIC BAGS S.A.S. identificado(a) con Nit 900639389-8, solicitó ante esta Entidad un permiso de aprovechamiento de depósito, exhibición y comercialización de productos terminados, elaborados con pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), Caimán Americano (*Alligator mississippiensis*), Avestruz (*Struthio camelus*), Chinchilla (*Chinchilla lanigera*), Chigüiro (*Hydrochaeris hydrochaeris*), Boa (*Boa constrictor*), Iguana (*Iguana iguana*), Pitón (*Python reticulatus*), Yacaré Negro (*Caiman yacaré*), Anaconda Amarilla (*Euneces notæus*), Pitón de Birmania (*Python molurus bivittatus*), Pitón Sanguínea (*Python brongersmai*), Serpiente de agua (*Homalopsis buccata*), Mantarraya (*Dasyatis bleekeri*), Cocodrilo del Nilo (*Crocodylus niloticus*), Varano Acuático (*Varanus salvator*), Varano del Nilo (*Varanus niloticus*), Caimán Negro (*Melanosuchus niger*), y anexó los siguientes documentos:

- * Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.
- * Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido el 8 de noviembre de 2013.
- * Fotocopia de su cédula de ciudadanía.
- * Copia legible del Formato de Autoliquidación (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.) por valor de cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos (\$54.828).
- * Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, No. 866744 453637 de fecha 25 de octubre de 2013, por valor de cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos (\$54.828).
- * Documento técnico elaborado a partir de los Términos de Referencia o de las guías para presentación de información.

*Certificado de uso del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.

*Copia legible del contrato de arrendamiento No. 65380 del 2 de septiembre de 2013, del inmueble donde se pretende desarrollar la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.

Por medio del Auto 03179 del 28 de noviembre de 2013 radicado No. 2013EE161727, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, dispuso dar inicio formal al trámite de dicha solicitud. Este acto administrativo fue notificado personalmente el 4 de diciembre de 2013.

Posteriormente el 19 de febrero de 2014, se realizó una solicitud por parte de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna silvestre mediante radicado No. 2014EE027486, de información y documentación complementaria para que hiciera parte de la evaluación; las solicitudes fueron las siguientes:

(...)

- *Realizar revisión de la autoliquidación aportada y por consiguiente, efectuar el pago complementario en caso de que sea necesario. Esto es requerido ya que los valores que se deben relacionar en el "Aplicativo de liquidación", particularmente en el espacio destinado a los costos de operación, deben corresponder a los costos reales dentro de un periodo anual y en la copia de la liquidación entregada, no se observan las cifras correspondientes a los numerales g, h, i y j dentro de los que se incluyen entre otros, la mano de obra, los costos de arrendamiento y de servicios públicos.*

- *Describir el sistema empleado para la disposición final de los residuos sólidos generados.*

- *Especificar si el predio cuenta con publicidad exterior visual y presentar copia del registro correspondiente si aplica.*

(...)

La señora DIANA MARGARITA FUENTES PUMAREJO en su calidad de Representante Legal de la sociedad EXOTIC BAGS S.A.S, con base en la solicitud enviada desde la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, allegó mediante radicado No. 2014ER052373 del 28 de Marzo de 2014 la documentación requerida para el trámite, completando los documentos técnicos e información solicitada, para la presentación de la actividad a desarrollar.

El 7 de abril de 2014, se realizó la visita técnica de verificación en las instalaciones de la empresa; como constancia de esta actividad, se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 005 de la misma fecha.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-03400 sobre la viabilidad técnica para



otorgar permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada por la señora DIANA MARGARITA FUENTES PUMAREJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.818.747, en su calidad de Representante Legal de la sociedad EXOTIC BAGS S.A.S identificado(a) con Nit 900639389-8, a cerca de un permiso de aprovechamiento de depósito, exhibición y comercialización de productos terminados, elaborados con pieles de animales pertenecientes a fauna silvestre señalando:

(...)

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Se presenta a continuación una descripción general de los principales aspectos identificados durante la visita desarrollada a la sede de la empresa solicitante.

Acta de visita y fecha	Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 005 de 07 de abril de 2014.
Dirección	Calle 108 No. 15 A-37 Apartamento 507
Localidad	Usaquén
Persona que atendió la visita	Diana Margarita Fuentes Pumarejo
Cargo de quien atendió la visita	Propietaria y representante legal
Descripción general	El inmueble visitado corresponde a la residencia personal de la propietaria de la empresa y es en este mismo predio, donde se contará con un espacio para exhibición de los productos de la misma.
Descripción de las áreas disponibles	El inmueble es un apartamento de 57 metros cuadrados aproximadamente que cuenta con dos cuartos, en uno de ellos se encuentra ubicada el área de la empresa desde donde se adelantan las actividades administrativas y donde se espera contar con el área de exhibición.
Manejo Ambiental	No se generan emisiones ni vertimientos dentro del área de la empresa, los residuos son papel y plástico derivados de las actividades administrativas de la empresa. Los residuos son entregados a la empresa prestadora del servicio de recolección de aseo.



Observaciones	El predio visitado por corresponder al sitio de residencia de la propietaria y representante legal, no tiene un punto de venta abierto al público. En la actualidad, no se adelantan actividades comerciales derivadas del objeto de la empresa.
----------------------	--



Foto 1. Fachada del edificio donde se ubica el predio visitado.



Foto 2. Corredor de acceso al apartamento donde opera la empresa.



Foto 3. Vista general del área social del apartamento.



Foto 4. Acceso al espacio destinado para la exhibición de productos.



Foto 5. Vista lateral espacio de exhibición de productos.



Foto 6. Extintores ubicados en los pasillos del edificio.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

5.1. Información del solicitante.

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

La solicitud es presentada por la empresa Exotic Bags S.A.S., representada legalmente por Diana Margarita Fuentes Pumarejo. La empresa entregó copia de un Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 8 de noviembre de 2013. En este documento se especifica que la empresa fue inscrita por documento privado bajo el número 01752013, el 26 de julio de 2013.

b. Número del N.I.T. o de la Cédula de Ciudadanía.

La empresa Exotic Bags S.A.S., se identifica con el Número de NIT 900.639.389-8.

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

La empresa se ubica en el predio de la Calle 108 No. 15 A-37 Apartamento 507, Localidad de Usaquén, UPZ 16 (Santa Bárbara). Teléfono: 2153502 y 312-6198794. Correo electrónico: dianafpg_89@hotmail.com

d. Nombre e identificación del Representante Legal.

La Representante Legal de la empresa es Diana Margarita Fuentes Pumarejo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.818.747 de Barranquilla, Atlántico.

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

De acuerdo con la información presentada, la propietaria del establecimiento que cumple con las funciones de representación legal, no ha adelantado actividades comerciales previas y la conformación de la empresa Exotic Bags SAS, es una iniciativa para la comercialización de productos elaborados con pieles de animales silvestres. Hasta el momento, ha realizado



diseños y visitado empresas con permisos de aprovechamiento de fauna silvestre para identificar la calidad y los servicios ofrecidos por éstas.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

La empresa no cuenta con personal, motivo por el cual, la propietaria cumple con las funciones de representación legal, diseño y venta.

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

La empresa operará de lunes a viernes entre las 9:00 a.m. y las 5:00 p.m.

5.2. Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

La empresa está interesada en comercializar a nivel internacional y local en su sede ubicada en la Calle 108 No. 15 A-37 Apartamento 507 de Bogotá, artículos terminados elaborados con pieles de 18 diferentes especies de animales silvestres, con ese propósito, los productos los adquirirá en empresas manufactureras que cuenten con los permisos de aprovechamiento correspondientes y comprará pieles terminadas para entregarlas a talleres de manufactura de terceros.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con fauna silvestre.

El objetivo principal de la empresa es comercializar a nivel nacional e internacional, artículos elaborados con pieles de las 18 especies de animales silvestres relacionados en su solicitud. La comercialización nacional la realizará desde el predio ubicado en la Calle 108 No. 15 A-37 Apartamento 507 de Bogotá, sitio en el cual habilitará un "show room".

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

Las actividades comerciales de la empresa se dan a escala local e internacional.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

La sede administrativa y el punto de comercialización de los productos, se encuentra localizado en la Calle 108 No. 15 A-37 Apartamento 507 de Bogotá.

e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar registro de matrícula para cada uno.

El predio ocupado por la empresa fue tomado en calidad de arrendatario, dentro de la solicitud, se anexó copia del contrato de arrendamiento.



f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.

Este punto no aplica para la presente solicitud porque no se trata de una actividad que se enmarque dentro de las condiciones de temporalidad de ferias o eventos similares.

g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

De acuerdo con el documento informativo generado por la Secretaría Distrital de Planeación a través de la herramienta SINUPOT, el local se encuentra ubicado en un área de actividad residencial, dentro de una zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios. Se encuentra dentro de la UPZ 16 (Santa Bárbara). De acuerdo con la comunicación emitida por el arquitecto Germán Moreno Galindo, Curador urbano 2 en su oficio No. 13-2-3840 del 2 de octubre de 2013, la actividad de exhibición y comercialización es considerada permitida para el predio citado.

h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

El apartamento donde se ubica la sede de la empresa tiene un área aproximada de 57 metros cuadrados, cuenta con dos cuartos y dentro de uno de ellos, se encuentra ubicada el área administrativa y de exhibición de los productos.

i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

Dentro de la solicitud se hizo entrega de este documento.

5.3. Información sobre las especies silvestres.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas	El usuario relaciona las siguientes especies: Babilla (<i>Caiman crocodilus fuscus</i>), Caimán negro (<i>Melanosuchus niger</i>), Yacaré negro (<i>Caiman yacare</i>), Caimán americano (<i>Alligator mississippiensis</i>), Cocodrilo del Nilo (<i>Crocodylus niloticus</i>), Boa (<i>Boa constrictor</i>), Anaconda Amarilla (<i>Eunectes notaeus</i>), Pitón (<i>Python reticulatus</i>), Pitón de Birmania (<i>Python molurus bivittatus</i>), Pitón sanguínea (<i>Python brongersmai</i>), Serpiente de agua (<i>Homalopsis buccata</i>), Iguana (<i>Iguana iguana</i>), Varano acuático (<i>Varanus salvator</i>), Varano del Nilo (<i>Varanus niloticus</i>), Chigüiro (<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>), Chinchilla (<i>Chinchilla lanigera</i>), Avestruz (<i>Struthio camelus</i>) y Mantarraya	Sí cumplió



	(<i>Dasyatis bleekeri</i>). En el caso de esta última, luego de la revisión de la nomenclatura taxonómica actualizada, se encuentra que el nombre vigente de la especie es <i>Himantura</i> .	
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las pieles o los productos de animales silvestres si se cuenta con ellos.	Menciona que los productos y las pieles serán adquiridos en empresas con permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, relaciona como posibles proveedores a la empresa Colcueros SA como curtiembre y a Gator SAS como manufactura a donde podría remitir las pieles adquiridas, junto con los diseños de los productos para que en la misma se confeccionen.	Si cumplió
Anexar copia del acto administrativo vigente con el cual la autoridad ambiental respectiva otorgó Autorización, Permiso o Licencia.	Colcueros cuenta con un permiso vigente de procesamiento y comercialización otorgado por la SDA por medio de la Resolución 032 de 2013. Así mismo, Gator SAS cuenta con permiso de transformación otorgado a través de la Resolución 1446 de 2012.	Si cumplió
Relacionar el estado en que se adquirirán y venderán los especímenes objeto del permiso solicitado	La empresa adquirirá tanto productos como pieles terminadas. La comercialización se realizará exclusivamente sobre los productos terminados.	Si cumplió

5.4. Actividades de aprovechamiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.	La actividad de la empresa será la comercialización de artículos terminados elaborados con pieles de especies de animales silvestres. Para tal fin, adquirirá las pieles terminadas en empresas con permiso vigente, y contratará la confección de los productos con empresas con permisos de transformación de fauna silvestre. Adicionalmente, adquirirá los productos terminados igualmente en empresas que cuenten con los permisos correspondientes.	Si cumplió

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
------------------------	------------------------	--------------



Componente hídrico		
Identificar y describir las actividades que presentan consumo de agua dentro del proceso productivo, señalando los puntos de generación y de vertido.	La actividad comercial de la empresa no genera vertimientos.	Sí cumplió
Componente atmosférico		
Identificar y describir aquellas actividades en las que se genera material particulado.	La actividad comercial de la empresa no genera material particulado.	Sí cumplió
Componente suelo		
Identificar y describir las fases en las que son generados residuos sólidos como recortes, retazos, fibras, cartón o plástico producidos con la actividad.	Se genera un volumen mínimo de residuos convencionales como cartón, papel y plástico que son empleados en el empaque de los productos; éstos son dispuestos a través de la empresa prestadora de servicios de aseo y recolección de basura.	Sí cumplió

5.6. Medidas de manejo ambiental.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.	La actividad no genera aspectos o impactos ambientales, no obstante, el manejo de los residuos generados se realiza por medio de la separación en la fuente para reciclar y entregar posteriormente a la empresa prestadora de servicios de aseo y recolección de basura (LIME).	Sí cumplió

5.7. Plan de monitoreo.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de monitoreo	No fueron planteadas medidas de manejo ambiental porque la actividad comercial no genera impactos.	Sí cumplió

5.8. Plan de contingencia.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de contingencia	Por tratarse de una vivienda no se encuentra formalizado un plan de contingencia, no obstante, el edificio donde se ubica se encuentra señalizado y cuenta con extintores en los diferentes pisos.	Sí cumplió

5.8. Seguridad industrial y salud ocupacional.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Seguridad y salud ocupacional	El inmueble presenta aspectos básicos de seguridad e higiene toda vez que se trata de la residencia de la propietaria y única persona vinculada a la empresa.	Sí cumple

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

La empresa Exotic Bags SAS no desarrolla actualmente actividades comerciales; no obstante y teniendo en cuenta su reciente constitución, la propietaria se encuentra adelantando actividades relacionadas con la constitución de la marca, el logo y el diseño de empaques. Adicionalmente, viene trabajando en el diseño de productos y accesorios como bolsos.

El propósito de la empresa es que sus diseños sean confeccionados en talleres de manufactura de terceros que contrataría con dicho propósito. Sin embargo, la misma no trabajaría de manera exclusiva con pieles y productos de animales silvestres, sino que también incursionaría en el manejo de materiales como cueros bovinos, telas y materiales sintéticos, de acuerdo con lo mencionado durante la visita efectuada al inmueble.

Dentro de la documentación entregada mediante el radicado 2013ER151591, se encuentra el recibo de pago No. 866744-453637 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería el 25 de octubre de 2013, por valor de \$ 54.828.00 pesos m/cte, con fundamento en el Formato de Autoliquidación que también fue presentado.

De manera complementaria, con el radicado 2014ER052373 entregó un nuevo formato de autoliquidación a partir de la solicitud enviada por la SSFFS, para que revisara las cifras incorporadas en el aplicativo de liquidación; de esa manera, con la nueva autoliquidación se observa que el valor a cancelar debería ser de \$ 85.986.00. El usuario entregó el recibo de pago complementario No. 883154-470093 expedido el 28 de marzo de 2014, por un valor de \$ 31.158.00 pesos m/cte, para un total cancelado de \$ 85.986.00 pesos m/cte.

7. CONCLUSIONES GENERALES.



Una vez revisada la información entregada por el usuario y luego de la visita adelantada en la sede de esta empresa, se puede concluir que el interés de Exotic Bags SAS es obtener un permiso de comercialización de pieles terminadas de animales silvestres y de productos elaborados con las mismas.

La empresa adelantará exclusivamente las actividades de comercialización de las pieles y los artículos terminados en su sede ubicada en la Calle 108 No. 15 A-37, Apartamento 507 de Bogotá, sitio en el cual mantendrá su inventario y el show room de exhibición.

Se debe señalar que las actividades de almacenamiento y comercialización que adelantará la empresa en este punto, no son impactantes para el entorno toda vez que no se generan vertimientos, emisiones, ruido y el volumen de residuos sólidos convencionales que se generaría es reducido.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar a la empresa Exotic Bags SAS identificada con el NIT 900.639.389-8 y representada legalmente por Diana Margarita Fuentes Pumarejo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.818.747 de Barranquilla (Atlántico), un permiso de comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos elaborados con las mismas. Las especies con las que podrá desarrollar su actividad comercial son exclusivamente:

II	Nombre científico	Nombre común	Clase	Orden	Familia	
	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	Aves	Struthioniformes	Struthionidae	
2	<i>Himantura bleekeri</i>	Mantarraya	Chondrichthyes	Rajiformes	Dasyatidae	
	<i>Chinchilla lanigera</i>	Chinchilla	Mamífera	Rodentia	Chinchillidae	
	<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>	Chigüiro			Hydrochaeridae	
5	<i>Caiman crocodylus fuscus</i>	Babilla	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae	
6	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán americano				
	<i>Melanosuchus niger</i>	Caimán negro				
8	<i>Caiman yacare</i>	Yacaré negro				
9	<i>Crocodylus niloticus</i>	Cocodrilo del Nilo			Crocodylidae	
10	<i>Boa constrictor</i>	Boa	Squamata		Boidae	
11	<i>Eunectes notaeus</i>	Anaconda amarilla			Colubridae	
12	<i>Homalopsis buccata</i>	Serpiente de agua				
13	<i>Iguana iguana</i>	Iguana				Iguanidae
14	<i>Python reticulatus</i>	Pitón reticulado				Pythonidae
15	<i>Python brongersmai</i>	Pitón sanguíneo				



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1	<i>Python molurus bivittatus</i>	Pitón de Birmania			
1	<i>Varanus niloticus</i>	Varano del Nilo			Varanidae
1	<i>Varanus salvator</i>	Varano acuático			

La empresa deberá adelantar las actividades autorizadas con las especies mencionadas anteriormente, exclusivamente en el inmueble situado en la Calle 108 No. 15 A-37, Apartamento 507, de la ciudad de Bogotá D.C.

En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Los proveedores de especímenes silvestres de la empresa, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

Así mismo, para realizar traslados de especímenes hacia locales comerciales ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, éstos deben contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

Los ingresos de los productos al sitio autorizado, deberá estar amparado en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo, cualquier traslado a nivel local o nacional de artículos terminados de las especies silvestres autorizadas que realice la empresa, deberá estar amparado por este mismo documento.

El ingreso de los especímenes a la empresa, deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.

Las pieles y productos de fauna silvestre que permanezcan en la empresa, deberán portar los precintos o marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:

- La importación o la exportación de pieles o productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.
- La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que se no encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, es necesario que la empresa diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Este instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo:

- Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden los productos.
- Cantidad y tipo de productos objeto de la transacción.
- Nombre e identificación del proveedor.
- Lugares de procedencia de los productos.
- Identificación de los productos.
- Precio promedio de venta.
- Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.

La empresa deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:

- Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de productos ingresados al sitio autorizado, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
- Relación por referencia de los productos comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
- Inventario actualizado y detallado por referencias e identificación de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta el local.
- Precio promedio de venta por producto.

En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá entrar en contacto con los servidores del grupo fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre para que sea desarrollada una jornada inducción.

La empresa beneficiaria debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos.

Si la empresa beneficiaria del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución SDA 5589 de 2011, modificada por la Resolución SDA 288 de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente realizará el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental de conformidad con lo definido en su contenido.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La consagración constitucional que la carta de 1991, otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concretan de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5° del literal a) del artículo 3°, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales. De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9° en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

El Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad



ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “*aprovechamiento*”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II “*del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*”, fijando en su capítulo I, los “*presupuestos para el aprovechamiento*”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 196 del mismo Decreto que trata “*de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre*”, exigiendo como requisito la solicitud trámite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

En el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la señora DIANA MARGARITA FUENTES PUMAREJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.818.747, en su calidad de Representante Legal de la sociedad EXOTIC BAGS S.A.S., empresa solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente y viable otorgar el permiso a la citada sociedad, identificado(a) con Nit 900639389-8, para adelantar actividades de aprovechamiento de depósito, exhibición y comercialización de productos terminados con pieles de animales silvestres terminadas, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en la Calle 108 No. 15 A-37 APTO 507 de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Otorgar a la sociedad *EXOTIC BAGS SAS*, identificada con Nit. 900639389-8, y representada legalmente por la señora DIANA MARGARITA FUENTES PUMAREJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.818.747, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la comercialización de productos terminados elaborados con pieles de animales silvestres, el cual contará con una vigencia de dos (2) años a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La actividad autorizada solo podrá desarrollarse con las siguientes especies, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en la Calle 108 No. 15 A-37 APTO 507 de esta ciudad, Las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento señaladas son las siguientes:



NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Struthio camelus</i>	Aves	Struthioniformes	Struthionidae
<i>Alligator mississippiensis</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>	Mammalia	Rodentia	Hydrochaeridae
<i>Eunectes notaeus</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
<i>Chinchilla lanigera</i>	Mammalia	Rodentia	Chinchillidae
<i>Python molurus bivittatus</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Caiman yacare</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Homalopsis buccata</i>	Reptilia	Squamata	Colubridae
<i>Varanus niloticus</i>	Reptilia	Squamata	Varanidae
<i>Iguana iguana</i>	Reptilia	Squamata	Iguanidae
<i>Himantura bleekeri</i>	Elasmobranchii	Rajiformes	Dasyatidae
<i>Melanosuchus niger</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
<i>Varanus salvator</i>	Reptilia	Squamata	Varanidae
<i>Python brongersmai</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
<i>Python reticulatus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
<i>Boa constrictor</i>	Reptilia	Squamata	Boidae
<i>Crocodylus niloticus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae

Parágrafo: EXOTIC BAGS SAS únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los especímenes adquiridos, El permiso que se otorga mediante la presente resolución no ampara ninguna otra actividad diferente a la autorizada y deberá desarrollarse estrictamente en el lugar autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la sociedad EXOTIC BAGS SAS, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los proveedores de especímenes silvestres de la empresa, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
2. Así mismo, para realizar traslados de especímenes hacia locales comerciales ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, éstos deben contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
3. Los ingresos de los productos al sitio autorizado, deberá estar amparado en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo, cualquier traslado a nivel local o nacional de artículos terminados de las especies silvestres autorizadas que realice la empresa, deberá estar amparado por este mismo documento.
4. El ingreso de los especímenes a la empresa, deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.
5. Las pieles y productos de fauna silvestre que permanezcan en la empresa, deberán portar los precintos o marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6. El permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:

a. La importación o la exportación de pieles o productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.

b. La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que se no encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

7. De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, es necesario que la empresa diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Este instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo:

a. Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden los productos.

b. Cantidad y tipo de productos objeto de la transacción.

c. Nombre e identificación del proveedor.

d. Lugares de procedencia de los productos.

e. Identificación de los productos.

f. Precio promedio de venta.

g. Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.

8. La empresa deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:

a. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de productos ingresados al sitio autorizado, identificación y fechas de ingreso de los mismos.

b. Relación por referencia de los productos comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.

d. Inventario actualizado y detallado por referencias e identificación de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta el local.

e. Precio promedio de venta por producto.

9. En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

10. Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá entrar en contacto con los servidores del grupo fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre para que sea desarrollada una jornada inducción.

11. La empresa beneficiaria debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

12. El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos.

13. Si la empresa beneficiaria del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

ARTÍCULO CUARTO.- El otorgamiento del presente permiso queda sujeto al cumplimiento de las condiciones presentadas por la sociedad *EXOTIC BAGS SAS*, identificada con Nit. 900.639.389-8, y a los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, lo anterior no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

ARTICULO QUINTO.-La sociedad *EXOTIC BAGS SAS*, identificada con Nit. 900639389-8, además de cumplir con la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de prevención y control de residuos sólidos y demás que desarrolle la empresa durante las actividades a desarrollarse.

ARTÍCULO SEXTO.- El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

ARTICULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo, a la señora DIANA MARGARITA FUENTES PUMAREJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.818.747, en su calidad de Representante Legal de la sociedad *EXOTIC BAGS S.A.S.* identificado(a) con Nit 900639389-8, en la Calle 108 No. 15 A-37 APTO 507 de esta ciudad.

PARÁGRAFO.-El expediente No. SDA-04-2013-2959, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme, remitir copia de la presente providencia a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría para lo de su control y seguimiento.

ARTICULO NOVENO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró: BREYNNER ARMANDO ORTEGON OLIVERA	C.C:	1075657952	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/05/2014
Revisó: Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/05/2014
 VLADIMIR CARRILLO PALLARES	 C.C:	 79757869	 T.P:	 CPS:	 FECHA EJECUCION	 20/05/2014
 Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor	 C.C:	 51956823	 T.P:	 CPS:	 FECHA EJECUCION:	 16/05/2014
Aprobó y firmó: Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/07/2014

Expediente No. SDA-04-2013-2959

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 09 SEP 2014 () días del mes de SEPTIEMBRE del año 2014 se notifica personalmente el contenido de RESOL #2194 JULIO 14 al señor (a) DIANA M. FUENTES P en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 140.818.747 de B/Quilla T.P. No. 140.818.747 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Diana M. Fuentes P
Dirección: Calle 108 # 15a -37
Teléfono (s): 3126198799
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 23 SEP 2014 () del mes de SEPTIEMBRE del año 2014 se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Lacon
FUNCIONARIO / CONTRATISTA